Bogotá, D. C., 07 de octubre de 2026

Entidad: UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2026-1-002865
Fecha: 2026-10-07 15:24 Folios: 10 Anexos: NO
Trámite::12–Solicitudes Congresistas (Especiales)
Remitente: 01–Dirección General
Destinatario::ATM004990-DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Clasificación: Público

Señor(a)
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 No. 08 - 68
Bogota - Cundinamarca

Asunto: Traslado Proposición número 59 en relacion a las preguntas 15, 21, 22 y 23– debate de Control Político
Radicado interno: 2026-313-020091-2

Cordial saludo,

En atención al traslado de información efectuado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en relación con el cuestionario de la Proposición No. 59, correspondiente al debate de control político, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA se permite dar respuesta integral a los requerimientos formulados, de conformidad con el ámbito de sus competencias institucionales.

15.*Sírvase rendir informe sobre cuáles son las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en dónde se encuentran ubicadas, explique detalladamente las razones que sustentan la intención del Gobierno de derogar los actos administrativos que regulan dichas áreas. Precise qué acciones, planes y programas implementará el Gobierno Nacional, a través del sector Agricultura, para garantizar la protección del suelo agrícola y asegurar el derecho humano a la alimentación adecuada, así como la protección a la producción y el acceso a alimentos, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política.*

RESPUESTA:
15.1 Con respecto a la pregunta de dónde se encuentran ubicadas, se anexa la siguiente tabla

ITEM	Territorio	Municipios Declarados	No. Resolución
1	La Guajira	Barrancas	161 de 2024
2	La Guajira	Distracción	
3	La Guajira	El Molino	
4	La Guajira	Fonseca	
5	La Guajira	La Jagua del Pilar	
6	La Guajira	San Juan del Cesar	Modificación 289 de 2025
7	La Guajira	Urumita	
8	La Guajira	Villanueva	
9	Sabana Centro	Sopó	266 de 2025
10	Sabana Centro	Nemocón	393 de 2025
11	Suroeste Antioqueño	Concordia	320 de 2025
12	Suroeste Antioqueño	Fredonia	330 de 2025
13	Suroeste Antioqueño	Venecia	
14	Suroeste Antioqueño	Jericó	394 de 2025
15	Suroeste Antioqueño	Tarso	011 de 2026
16	Suroeste Antioqueño	Salgar	
17	Suroeste Antioqueño	Caramanta	012 de 2026
18	Tolima	Fresno	044 de 2026
19	Tolima	Herveo	
20	Tolima	Murillo	
21	Tolima	Casabianca	045 de 2026
22	Tolima	Líbano	
23	Tolima	Palocabildo	
24	Tolima	Villahermosa	
25	Tolima	Falan	052 de 2026
26	Suroeste Antioqueño	La Pintada	063 de 2026
27	Suroeste Antioqueño	Montebello	

ITEM	Territorio	Municipios Declarados	No. Resolución
28	Suroeste Antioqueño	Santa Bárbara	
29	Suroeste Antioqueño	Valparaiso	
30	Suroeste Antioqueño	Hispania	064 de 2026
31	Suroeste Antioqueño	Jardín	
32	Córdoba	Montería	093 de 2026
33	Córdoba	Ayapel	
34	Córdoba	Buenavista	
35	Córdoba	Cereté	
36	Córdoba	Chinú	
37	Córdoba	Ciénaga de Oro	
38	Córdoba	Cotorra	
39	Córdoba	La Apartada	
40	Córdoba	Lorica	
41	Córdoba	Montelíbano	
42	Córdoba	Planeta Rica	
43	Córdoba	Pueblo Nuevo	
44	Córdoba	Purísima	
45	Córdoba	Sahagún	
46	Córdoba	San Antero	
47	Córdoba	San Carlos	
48	Córdoba	San Pelayo	
49	Suroeste Antioqueño	Andes	118 de 2026
50	Suroeste Antioqueño	Ciudad Bolívar	
51	Suroeste Antioqueño	Betania	117 de 2026
52	Suroeste Antioqueño	Betulia	
53	Suroeste Antioqueño	Pueblorrico	
54	Suroeste Antioqueño	Támesis	

ITEM	Territorio	Municipios Declarados	No. Resolución
55	Sabana Centro	Cogua	116 de 2026
56	Sabana Centro	Tenjo	153 de 2026
57	Santander	El Carmen	187 de 2026
58	Santander	San Vicente De Chucurí	
59	Sabana Centro	Tabio	218 de 2026

15.2 Explique detalladamente las razones que sustentan la intención del Gobierno de derogar los actos administrativos que regulan dichas áreas:
Los proyectos no derogan la figura de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos ni la norma que las regula. El numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, sigue vigente. Lo sometido a consulta es la derogatoria de declaratorias concretas, cada una con su expediente y su revisión técnica. Se trata además de proyectos: la decisión solo se adopta con la expedición de cada acto, una vez evaluadas las observaciones recibidas.

Las APPA son determinantes de ordenamiento territorial de nivel 2: los municipios deben incorporarlas en sus planes de ordenamiento y las autoridades urbanísticas deben verificarlas al expedir licencias. Por eso el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 exige que cuenten con información documental técnica, jurídica y geoespacial, que estén delimitadas geográficamente y que incorporen su zonificación y restricciones de uso. La protección constitucional de la producción de alimentos (artículo 65 de la Constitución) no se agota en la existencia formal de un instrumento: exige que la medida sea materialmente capaz de identificar y proteger la realidad productiva, con información cierta y verificable. Revisar si las declaratorias cumplen ese estándar es un deber de la administración, que debe adecuar sus decisiones a los fines de la norma y a los hechos que les sirven de causa (artículo 44 del CPACA).

La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) revisó el soporte técnico de cada declaratoria: documentos técnicos, actos, anexos, matrices y capas cartográficas de cada expediente. No se trató de una nueva delimitación, sino de establecer si el soporte permite reconstruir y verificar cómo se obtuvo cada polígono, cuál es su precisión y qué reglas de uso rigen dentro de él. Los resultados constan en el documento técnico publicado con cada proyecto.

Los hallazgos recaen sobre fases sucesivas del mismo proceso de identificación y se condicionan entre sí: la escala determina el nivel de aplicación del límite, los insumos determinan las exclusiones, y la sede del régimen de usos determina el contenido restrictivo. Corregir uno exige rehacer los demás. Por eso, en cada proyecto se evaluaron alternativas —conservar el acto, modificarlo parcialmente y, en Córdoba, también un acto

aclaratorio y la suspensión de efectos— y se concluyó que la derogatoria es la medida idónea, necesaria y proporcionada.

15.3 Precise qué acciones, planes y programas implementará el Gobierno Nacional, a través del sector Agricultura, para garantizar la protección del suelo agrícola y asegurar el derecho humano a la alimentación adecuada, así como la protección a la producción y el acceso a alimentos, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política.

Respuesta: La protección del suelo rural agropecuario y la garantía del derecho humano a la alimentación no dependen de la adopción inmediata de un instrumento que sustituya las APPA cuya derogatoria se proyecta. Las derogatorias retiran declaratorias concretas; no modifican el artículo 65 de la Constitución, ni la habilitación del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, ni las demás competencias e instrumentos del Estado en esta materia.

El suelo rural de todos los municipios sigue sujeto a:

- Las determinantes ambientales de nivel 1 que fijan las corporaciones autónomas regionales, que prevalecen sobre las de nivel 2;
- La Ley 388 de 1997 y las categorías de protección y de desarrollo restringido del suelo rural del Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.2.2.2.1.3), que cada plan de ordenamiento debe delimitar;
- Los planes y esquemas de ordenamiento territorial de cada municipio, cuya revisión exige concertación ambiental para cualquier cambio de clasificación del suelo;
- El control urbanístico a cargo de los municipios (artículo 103 de la Ley 388 de 1997) y las normas de convivencia sobre uso del suelo (Ley 1801 de 2016);
- Los demás regímenes aplicables en cada territorio, como el de patrimonio arqueológico, entre otros.

La derogatoria no habilita, por sí misma, ningún cambio de uso ni de clasificación del suelo. En este sentido, ninguna derogatoria implica una reducción física del territorio destinado a actividades agropecuarias ni una afectación directa de la producción o del acceso a los alimentos, toda vez que el territorio permanece inalterado y continúan vigentes las demás disposiciones de ordenamiento y protección que regulan su uso y manejo.

21. Conforme al anuncio hecho, de reducción de 10.000 contratos de prestación de servicios del sector, sírvase discriminar el objeto y las obligaciones contractuales que cumplen, y cuál es el plan para contrarrestar los impactos de esta medida.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011 "*La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de*

decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

La UPRA tiene una planta de personal constituida por 67 funcionarios, de los cuales 41 desarrollan los productos misionales y los restantes 26 realizan las actividades de apoyo a la gestión. Una vez identificada la necesidad específica de reducción de órdenes de prestación de servicios por entidad, es necesario proceder con el respectivo ajuste de las metas institucionales de manera coherente con la misionalidad de la Entidad, las obligaciones establecidas en la normatividad emitida posterior a la creación de la UPRA y que la compromete, así como las obligaciones establecidas en los Conpes vigentes, en el futuro Plan Nacional de Desarrollo, atendiendo también las prioridades del actual gobierno nacional en términos de planificación sectorial e información.

Frente a la reducción anunciada de los contratos de prestación de servicios, la Entidad realizará, en primera instancia, un ejercicio detallado de identificación y priorización de los contratos asociados a cada producto, meta, obligación legal y compromiso institucional, diferenciando aquellos que resultan críticos para el cumplimiento de la misionalidad de aquellos cuyas actividades puedan ser racionalizadas, integradas, reprogramadas o asumidas por la planta de personal.

Con base en este ejercicio, se ajustarán las metas, productos, cronogramas y capacidades operativas de la Entidad, procurando preservar las actividades estratégicas y de mayor impacto para el sector agropecuario. Dicho ajuste estarán acorde a las disposiciones y prioridades que se incorporen en el Plan Nacional de Desarrollo y las orientaciones del Gobierno Nacional en materia de planificación sectorial, ordenamiento territorial e información para la toma de decisiones.

22. Sírvase informar en detalle, la estructura y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y de sus Entidades adscritas y vinculadas. Informe cuál es el estado de las plantas de personal del sector, cuántas personas se encuentran vinculadas en cada Entidad, especificando su tipo de vinculación, en el sentido de si ésta es laboral - de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa o en provisionalidad, o de contrato de prestación de servicios. Informe si existe un plan para la reestructuración del sector, su fortalecimiento, así como de formalización del empleo público.

Respuesta: De conformidad con la estructura y organización de la Entidad establecida mediante el Decreto 4145 de 2011 y demás disposiciones que la modifican o complementan en lo que corresponde a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, a la fecha, la planta de personal se encuentra

conformada por (67) sesenta y siete empleos distribuidos de acuerdo con su naturaleza y forma de provisión, a la fecha así:

Dirección General			
No.	**Nivel**	**Denominación**	**Tipo De Vinculación**
1	Directivo	Director General 0015-23	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
1	Asesor	Asesor 1020-12	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
1	Asesor	Asesor 1020-12	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
3	Asesor	Asesor 1020-12	Libre Nombramiento y Remoción
2	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Libre Nombramiento y Remoción
1	Asistencial	Secretario Ejecutivo 4210-24	Libre Nombramiento y Remoción
1	Asistencial	Conductor Mecánico 4103-19	Vacante

Dirección Técnica de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras			
No.	**Nivel**	**Denominación**	**Tipo De Vinculación**
1	Directivo	Director 0100-20	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-22	Carrera Administrativa
5	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Carrera Administrativa
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Secretario Ejecutivo 4210-24	Provisional

Dirección Técnica de Ordenamiento y Mercado de Tierras			
No.	**Nivel**	**Denominación**	**Tipo De Vinculación**
1	Directivo	Director 0100-20	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-22	Carrera Administrativa
5	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Carrera Administrativa
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Provisional
2	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Secretario Ejecutivo 4210-24	Carrera Administrativa

Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones			
No.	**Nivel**	**Denominación**	**Tipo De Vinculación**
1	Directivo	Jefe de Oficina 0100-19	Encargo-Libre Nombramiento y Remoción
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-22	Carrera Administrativa
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Encargo-Carrera Administrativa
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Carrera Administrativa
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Vacante
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Comisión por estudios
3	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Secretario Ejecutivo 4210-24	Provisional

Secretaria General			
No.	**Nivel**	**Denominación**	**Tipo De Vinculación**
1	Directivo	Secretario General 0037-20	Libre Nombramiento y Remoción
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Encargo-Carrera Administrativa
2	Profesional	Profesional Especializado 2028-20	Carrera Administrativa
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Provisional
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Libre Nombramiento y Remoción
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Encargo-Carrera Administrativa
1	Profesional	Profesional Especializado 2028-17	Carrera Administrativa
1	Técnico	Técnico Administrativo 3124-16	Encargo-Carrera Administrativa
5	Técnico	Técnico Administrativo 3124-16	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Secretario Ejecutivo 4210-24	Provisional
1	Asistencial	Conductor Mecánico 4103-19	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo 4044-16	Provisional

A la fecha la UPRA cuenta con 415 personas vinculadas mediante contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

23. Sírvase informar cuántas personas se han designado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas, en especial, Finagro, Banco Agrario, ADR o UPRA que hayan ocupado cargos o hayan estado vinculadas a la red empresarial del señor Ministro.

Respuesta: Las designaciones en el Ministerio y en las entidades del sector se rigen por los requisitos de los manuales de funciones y competencias y por el régimen de cada entidad, y se verifican con base en la hoja de vida de cada persona. Los registros de personal no se organizan según vínculos laborales o comerciales previos con sociedades determinadas.

Las declaraciones de bienes, rentas y conflictos de interés de los servidores obligados se publican en los términos de la Ley 2013 de 2019, y la información de los servidores públicos y contratistas está disponible en el SIGEP y en el SECOP. Si se tiene conocimiento de un caso concreto, el Ministerio lo examinará a la luz del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Atentamente,



ALBERTO JOSE ESMERAL RAMIREZ
Director general (e)

Anexo:

Elaboró:YINET FARID ORTEGÓN TORRES, V1 2026-10-07
Revisó: MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ, V1 2026-10-07;
Aprobó: ALBERTO JOSE ESMERAL RAMIREZ, V2 2026-10-07
Copia a: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Carrera 7 No. 08 - 68 - Bogota - Cundinamarca
JORGE ANDRÉS TORRES CALDERÓN - Bogota - Cundinamarca
MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ Dir. Gral - Asesoría Jurídica
YINET FARID ORTEGÓN TORRES Dir. Gral - Asesoría Jurídica